



SE APRUEBA “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL”, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016 Y DESIGNA ADMINISTRADORES DEL MISMO

RESOLUCIÓN 473
EXENTA N°

SANTIAGO, 19 OCT 2016

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los artículos 194 del mismo texto y 89 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto cuenta con un Jardín Infantil Institucional, cuyo objeto general es facilitar las condiciones de trabajo durante la jornada laboral a las madres y a todo funcionario/a al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un niño/a, entre los 84 días y hasta la edad preescolar, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la maternidad, asegurando el cuidado de los/las menores bajo la atención de personal profesional y especializado, satisfaciendo las necesidades educativas, afectivas y de salud de los mismos.

2.- Que, lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los artículos 194 del mismo texto y 89 de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y la Dirección Nacional del Servicio Civil, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, con la finalidad de utilizar las dependencias que el Instituto ha destinado a los fines de Jardín Infantil y Sala Cuna, a funcionarios de dicho Servicio que tengan a su cuidado menores con edades entre 84 días y hasta la edad preescolar.

4.- Que, por Oficio Ordinario Nº 1934/2016, de 09 de agosto de 2016, el Departamento de Personas, somete al pronunciamiento legal de la División Jurídica, el proyecto de Convenio singularizado en el Considerando precedente.

5.- Que, el párrafo tercero de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, establece los cupos disponibles para el uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional, estableciéndose que "*... el Instituto otorgará un máximo de 3 cupos para el Servicio Civil, y siempre que no exista demanda por parte del propio Instituto, caso en el cual los cupos disponibles serán utilizados por hijos/as, ya sea de funcionarios/as del IPS preferentemente*".

6.- Que, por oficio ordinario Nº 45648/3581-16, de 30 de agosto de 2016, la Jefa de la División Jurídica de este Instituto, remite aprobados y visados dos ejemplares originales del Convenio de Colaboración para el uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional, a suscribir entre este Instituto de Previsión Social y la Dirección Nacional del Servicio Civil, haciendo presente que el mencionado convenio hace referencia a la posibilidad de uso de las instalaciones y servicio ofrecido por la Sala Cuna y Jardín Infantil del IPS, a las/os funcionarias/os del Servicio Civil, a quien se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un menor, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, e informa que la correspondiente resolución aprobatoria se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón, por la Contraloría General de la República.



7.- Que, por Oficio Ordinario N° 2897, de 15 de septiembre de 2016, el Director Nacional del Servicio Civil, remite firmados dos ejemplares de la referida convención, para la dictación del presente acto administrativo.

8.- Que, de conformidad a la Cláusula Novena del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, actuarán como Administradores del mismo, los profesionales que propusiera el Jefe Departamento Personas, a través del documento electrónico de 20 de septiembre de 2016.

RESUELVO:

1.- Apruébase el documento “Convenio de Colaboración para el uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional” y sus Anexos 1, 2 y 3, suscrito el 29 de agosto de 2016, entre este Instituto de Previsión Social y la Dirección Nacional del Servicio Civil, con el objeto de que los funcionarios de dicho Servicio, que tengan a su cuidado menores con edades entre 84 días y hasta la edad preescolar, puedan utilizar las dependencias que el Instituto ha destinado a los fines de Jardín Infantil y Sala Cuna, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL

ENTRE

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2016, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante “**El Instituto**” o el “**IPS**”, representado por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, RUT N° 65.290.590-0, en adelante “**Servicio Civil**”, representada por don **RODRIGO EGAÑA BARAONA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en calle Morandé N° 115, piso 9, Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican.



PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Instituto cuenta con un Jardín Infantil Institucional. El objetivo general de la Sala Cuna y Jardín Infantil IPS es facilitar las condiciones de trabajo durante la jornada laboral a las madres y a todo funcionario/a al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un niño/a o más, entre los 84 días y la edad preescolar, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la maternidad, asegurando el cuidado de los/las menores bajo la atención de personal profesional y especializado, satisfaciendo las necesidades educativas, afectivas y de salud de los mismos.

Que, el derecho a sala cuna es el que tienen todas las madres funcionarias o todo/a servidor al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un niño o niña, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, señaladas en los artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los artículos 194 del mismo texto y 89 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que, el Servicio Civil carece de instalaciones propias que le permitan ofrecer directamente el derecho de sala cuna y el beneficio de jardín infantil a sus funcionarias/os, por lo que resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación entre ambas instituciones, mejoramiento de la calidad de vida y de compatibilización de la responsabilidad laboral con las obligaciones parentales de los/as trabajadores/as.

Que, el Servicio Civil y el Instituto en materia de políticas de administración interna, implementan y ejecutan medidas orientadas a lograr mejores condiciones laborales de sus funcionarios y funcionarias.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento y en atención a lo expuesto previamente, las partes acuerdan y regulan la colaboración mutua para el uso y beneficio de las dependencias del Instituto, destinadas a los fines de Sala Cuna y Jardín Infantil, para el cuidado de niños/as con edades entre los 84 días y la edad preescolar.

TERCERO: DEL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El Instituto se compromete a facilitar a los/las hijos/as de las/os funcionarias/os del Servicio Civil, el derecho de sala cuna y/o el beneficio de jardín infantil en su establecimiento denominado Jardín Infantil Institucional.



Las partes acuerdan que los servicios mencionados serán disponibles sólo para los/as hijos/as del personal de planta y contrata del Servicio Civil, exceptuándose aquellos/as funcionarios/as que tengan un vínculo contractual distinto.

Por el presente instrumento el Instituto otorga acceso a los servicios prestados directamente por el Jardín Infantil Institucional, a saber: Sala Cuna y Jardín Infantil, siempre que exista disponibilidad.

CUARTO: DE LOS CUPOS DISPONIBLES

Para hacer efectiva la ejecución del convenio, el Servicio Civil deberá efectuar una solicitud al Instituto, con una anticipación mínima de un mes a la fecha que se requiera el ingreso del niño o niña, con el fin de que se verifique la disponibilidad de cupos con los que cuenta la sala cuna y/o el jardín infantil. Por su parte, el Instituto, dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá informar al Servicio Civil del resultado del requerimiento.

De no haber cupos disponibles para el nivel solicitado, quedará la solicitud pendiente hasta que se disponga de una vacante.

Se deja constancia que el Instituto otorgará un máximo de 3 cupos para el Servicio Civil, y siempre que no exista demanda por parte del propio Instituto, caso en el cual los cupos disponibles serán utilizados por hijos/as, ya sea de funcionarios/as del IPS preferentemente.

QUINTO: DE LOS REQUISITOS

Una vez que el Instituto confirme la disponibilidad de vacante, los/las funcionarios/as interesados/as del Servicio Civil, deberán entregar la documentación requerida en el Anexo N° 2 que se adjunta a este convenio y que se tiene como parte integrante del mismo, así como cumplir con los restantes requisitos establecidos al afecto en el mismo anexo.

Las partes estipulan que tanto los/as niños/as como las/os apoderadas/os del Servicio Civil, deberán someterse a todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Sala Cuna y Jardín Infantil del Instituto.

SEXTO: DE LAS EXCLUSIONES

Respecto de los implementos utilizados en la ejecución del servicio tales como uniforme, transporte, alimentación especial (por receta médica) y seguro escolar, no serán de cargo de ninguna de las partes, sino que serán aportados y de cargo exclusivo del/la respectivo/a apoderado/a, obligándose a ponerlos a disposición cuando así se requieran.

SÉPTIMO: DE LOS GASTOS Y APORTES POR LOS SERVICIOS CONVENIDOS

Para los fines de este convenio, el Servicio Civil se compromete a concurrir con el gasto mensual, por cada niño/a atendido/a en el Jardín Infantil Institucional, según el valor establecido de sala cuna y/o jardín infantil para la anualidad y mensualidad que se señala en el Anexo N°1 que se adjunta y que se entiende parte integrante de este convenio.

El aporte mensual deberá ser entregado por el Servicio Civil dentro de los 10 primeros días hábiles del mes posterior al uso del beneficio, en la cuenta corriente del Instituto, que será informada a través del Administrador del presente convenio, conforme al detalle establecido en el Anexo N°3.

Las partes dejan expresa constancia que el aporte de carácter obligatorio a que se refieren los párrafos precedentes, se efectuará por mes completo, independiente del número de días del respectivo mes en que hayan asistido el/la o los menores a la sala cuna y/o jardín infantil del establecimiento Jardín Infantil Institucional.

El Instituto, se obliga a informar mensualmente al Coordinador/a Técnico del Servicio Civil, las incorporaciones y ceses de los beneficiarios del presente instrumento, los días veinticinco de cada mes o al día hábil siguiente, si recayere en sábado, domingo o festivo.

OCTAVO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

Se deja constancia que el presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución exenta que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de los actos administrativos, aprobatorios que cada una de las partes deben dictar, renovándose automática y sucesivamente por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier momento, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha que se establezca al efecto.

Para los efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

Sin perjuicio del plazo de vigencia, la duración se computará desde la fecha en que efectivamente se comenzó a hacer uso del derecho o beneficio por parte de los niños o niñas causante de carga legal de funcionarios de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

NOVENO: ADMINISTRADORES Y COORDINADORES

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el Instituto designa como Coordinador/a Técnico/a Titular a un/a funcionario/a del Subdepartamento de Calidad de



Vida, dependiente del Departamento de Personas y como Coordinador/a Técnico/a Suplente al/la funcionario/a que ejerza el cargo de Jefe/a Unidad Gestión de Servicios, del Subdepartamento Calidad de Vida, dependiente del Departamento de Personas, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el estricto cumplimiento del convenio;
- b) Mantener un registro de la asistencia de los beneficiarios;
- c) Acreditar todo hecho relevante o incumplimiento a la reglamentación interna por parte de los/las apoderados/as del Servicio Civil;
- d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio;
- e) En general, desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del presente convenio.

Por su parte el Servicio Civil, designará como Coordinador/a Técnico/a a un/a profesional del área de Gestión de Personas para interactuar con él/la o los/las Administradores/as designados/as por el Instituto. Esta designación deberá informarse al Instituto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

DÉCIMO: ANEXOS DEL CONVENIO

Las partes establecen que los documentos denominados “Anexo N°1”, “Anexo N°2” y “Anexo N° 3”, para todos los efectos se entienden forman parte del presente convenio.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Egaña Baraona, para actuar en representación de la Dirección Nacional del Servicio Civil, consta en el D.S. N° 448, de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el D.S. N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RODRIGO EGAÑA BARAONA
DRECTOR NACIONAL
SERVICIO CIVIL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

2.- Designanse como Administradores del Convenio de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución, a las profesionales del Departamento Personas, doña Solange Calderón Balcázar, en calidad de titular y doña Katherine Hood Grosser, en calidad de suplente, quienes tendrán las facultades y responsabilidades que se indican en su Cláusula Novena.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Judicial
- Subdepartamento de Calidad de Vida
- Unidad Gestión de Servicios
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- A los Funcionarios designados
- Servicio Civil

MEES/MOD/MVEW/NCR/MEGA/MRC/RPY/rpy

Convenio Colaboración Uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional y sus Anexos 1,2 y 3 IPS-SERVICIO CIVIL
IX-26 (Folio DTD 11367-11-13)



ANEXO N° 1

TARIFAS SERVICIOS

DE SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL

Valor Servicio	Monto UF
Aporte Valor Matrícula por Servicio	5 UF
Aporte Valor Servicio Sala Cuna	7 UF
Aporte Valor Servicio Jardín Infantil	7 UF

ANEXO N° 2

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE INGRESO A SALA CUNA O JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL

La inscripción de niños y niñas se realizará directamente en el Jardín Infantil Institucional, dependiente del Subdepartamento de Calidad de Vida del Departamento de Personas.

Serán requisitos para optar a una vacante los antecedentes y procedimientos que a continuación se señalan:

- a) Formulario de Postulación al Beneficio y certificado de nacimiento con un mínimo de anticipación de 20 días hábiles
- b) De corresponder, documento que acredite la tuición legal o cuidado personal; se acreditará con la subinscripción efectuada al margen de la inscripción de nacimiento dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de la Escritura Pública; con copia del acta extendida ante Oficial del Registro Civil e Identificación o sentencia judicial, según corresponda.
- c) Entrevista con la Educadora de Párvulos correspondiente al nivel de postulación, para entregar los antecedentes generales, de salud y del grupo familiar, concernientes al niño o niña y necesarios para complementar su ficha de ingreso. Esta será de carácter confidencial.
- d) En caso de postulación a Jardín Infantil, control de esfínteres diurno vesical y anal.
- e) Certificado de salud extendido por médico pediatra que no exceda a 5 días hábiles de antigüedad a la fecha de ingreso.
- f) Fotocopia del carné de vacunas.
- g) Examen Parasitológico Seriado y Test de Graham
- h) Materiales y bienes necesarios a utilizar que serán solicitados por la Educadora de Párvulos al momento de la entrevista. Estos materiales serán requeridos al inicio de cada año y de acuerdo a las necesidades de uso.



IPS
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

**DIRECCIÓN
NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL**

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

Matrícula y asistencia mes.....

UF

		SALA CUNA							
Nombre Funcionaria	RUT	Nombre del Niño/a	RUT	Fecha Nacimiento	Asistencia/días	Matrícula	Mensualidad		
TOTAL									

		JARDÍN INFANTIL							
Nombre Funcionaria	RUT	Nombre del Niño/a	RUT	Fecha Nacimiento	Asistencia/días	Matrícula	Mensualidad		
TOTAL									

Matrícula	MES.....
Sala Cuna	
Jardín Infantil	
Mensualidad	
Sala Cuna	
Jardín Infantil	
TOTAL	



473

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL

ENTRE

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2016, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante "**El Instituto**" o el "**IPS**", representado por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, RUT N° 65.290.590-0, en adelante "**Servicio Civil**", representada por don **RODRIGO EGAÑA BARAONA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en calle Morandé N° 115, piso 9, Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Instituto cuenta con un Jardín Infantil Institucional. El objetivo general de la Sala Cuna y Jardín Infantil IPS es facilitar las condiciones de trabajo durante la jornada laboral a las madres y a todo funcionario/a al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un niño/a o más, entre los 84 días y la edad preescolar, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la maternidad, asegurando el cuidado de los/las menores bajo la atención de personal profesional y especializado, satisfaciendo las necesidades educativas, afectivas y de salud de los mismos.

Que, el derecho a sala cuna es el que tienen todas las madres funcionarias o todo/a servidor al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un niño o niña, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, señaladas en los artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los artículos 194 del mismo texto y 89 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.





473

Que, el Servicio Civil carece de instalaciones propias que le permitan ofrecer directamente el derecho de sala cuna y el beneficio de jardín infantil a sus funcionarias/os, por lo que resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación entre ambas instituciones, mejoramiento de la calidad de vida y de compatibilización de la responsabilidad laboral con las obligaciones parentales de los/as trabajadores/as.

Que, el Servicio Civil y el Instituto en materia de políticas de administración interna, implementan y ejecutan medidas orientadas a lograr mejores condiciones laborales de sus funcionarios y funcionarias.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento y en atención a lo expuesto previamente, las partes acuerdan y regulan la colaboración mutua para el uso y beneficio de las dependencias del Instituto, destinadas a los fines de Sala Cuna y Jardín Infantil, para el cuidado de niños/as con edades entre los 84 días y la edad preescolar.

TERCERO: DEL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El Instituto se compromete a facilitar a los/las hijos/as de las/os funcionarias/os del Servicio Civil, el derecho de sala cuna y/o el beneficio de jardín infantil en su establecimiento denominado Jardín Infantil Institucional.

Las partes acuerdan que los servicios mencionados serán disponibles sólo para los/as hijos/as del personal de planta y contrata del Servicio Civil, exceptuándose aquellos/as funcionarios/as que tengan un vínculo contractual distinto.

Por el presente instrumento el Instituto otorga acceso a los servicios prestados directamente por el Jardín Infantil Institucional, a saber: Sala Cuna y Jardín Infantil, siempre que exista disponibilidad.

CUARTO: DE LOS CUPOS DISPONIBLES

Para hacer efectiva la ejecución del convenio, el Servicio Civil deberá efectuar una solicitud al Instituto, con una anticipación mínima de un mes a la fecha que se requiera el ingreso del niño o niña, con el fin de que se verifique la disponibilidad de cupos con los que cuenta la sala cuna y/o el jardín infantil. Por su parte, el Instituto, dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá informar al Servicio Civil del resultado del requerimiento.

De no haber cupos disponibles para el nivel solicitado, quedará la solicitud pendiente hasta que se disponga de una vacante.

Se deja constancia que el Instituto otorgará un máximo de 3 cupos para el Servicio Civil, y siempre que no exista demanda por parte del propio Instituto, caso en el cual los cupos disponibles serán utilizados por hijos/as, ya sea de funcionarios/as del IPS preferentemente.





473

QUINTO: DE LOS REQUISITOS

Una vez que el Instituto confirme la disponibilidad de vacante, los/las funcionarios/as interesados/as del Servicio Civil, deberán entregar la documentación requerida en el Anexo N° 2 que se adjunta a este convenio y que se tiene como parte integrante del mismo, así como cumplir con los restantes requisitos establecidos al afecto en el mismo anexo.

Las partes estipulan que tanto los/as niños/as como las/os apoderadas/os del Servicio Civil, deberán someterse a todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Sala Cuna y Jardín Infantil del Instituto.

SEXTO: DE LAS EXCLUSIONES

Respecto de los implementos utilizados en la ejecución del servicio tales como uniforme, transporte, alimentación especial (por receta médica) y seguro escolar, no serán de cargo de ninguna de las partes, sino que serán aportados y de cargo exclusivo del/la respectivo/a apoderado/a, obligándose a ponerlos a disposición cuando así se requieran.

SÉPTIMO: DE LOS GASTOS Y APORTES POR LOS SERVICIOS CONVENIDOS

Para los fines de este convenio, el Servicio Civil se compromete a concurrir con el gasto mensual, por cada niño/a atendido/a en el Jardín Infantil Institucional, según el valor establecido de sala cuna y/o jardín infantil para la anualidad y mensualidad que se señala en el Anexo N°1 que se adjunta y que se entiende parte integrante de este convenio.

El aporte mensual deberá ser entregado por el Servicio Civil dentro de los 10 primeros días hábiles del mes posterior al uso del beneficio, en la cuenta corriente del Instituto, que será informada a través del Administrador del presente convenio, conforme al detalle establecido en el Anexo N°3.

Las partes dejan expresa constancia que el aporte de carácter obligatorio a que se refieren los párrafos precedentes, se efectuará por mes completo, independiente del número de días del respectivo mes en que hayan asistido el/la o los menores a la sala cuna y/o jardín infantil del establecimiento Jardín Infantil Institucional.

El Instituto, se obliga a informar mensualmente al Coordinador/a Técnico del Servicio Civil, las incorporaciones y ceses de los beneficiarios del presente instrumento, los días veinticinco de cada mes o al día hábil siguiente, si recayere en sábado, domingo o festivo.



473

OCTAVO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

Se deja constancia que el presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución exenta que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de los actos administrativos, aprobatorios que cada una de las partes deben dictar, renovándose automática y sucesivamente por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier momento, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha que se establezca al efecto.

Para los efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

Sin perjuicio del plazo de vigencia, la duración se computará desde la fecha en que efectivamente se comenzó a hacer uso del derecho o beneficio por parte de los niños o niñas causante de carga legal de funcionarios de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

NOVENO: ADMINISTRADORES Y COORDINADORES

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el Instituto designa como Coordinador/a Técnico/a Titular a un/a funcionario/a del Subdepartamento de Calidad de Vida, dependiente del Departamento de Personas y como Coordinador/a Técnico/a Suplente al/la funcionario/a que ejerza el cargo de Jefe/a Unidad Gestión de Servicios, del Subdepartamento Calidad de Vida, dependiente del Departamento de Personas, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el estricto cumplimiento del convenio;
- b) Mantener un registro de la asistencia de los beneficiarios;
- c) Acreditar todo hecho relevante o incumplimiento a la reglamentación interna por parte de los/las apoderados/as del Servicio Civil;
- d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio;
- e) En general, desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del presente convenio.

Por su parte el Servicio Civil, designará como Coordinador/a Técnico/a a un/a profesional del área de Gestión de Personas para interactuar con él/la o los/las Administradores/as designados/as por el Instituto. Esta designación deberá informarse al Instituto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

DÉCIMO: ANEXOS DEL CONVENIO

Las partes establecen que los documentos denominados "Anexo N°1", "Anexo N°2" y "Anexo N° 3", para todos los efectos se entienden forman parte del presente convenio.



473

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Egaña Baraona, para actuar en representación de la Dirección Nacional del Servicio Civil, consta en el D.S. N° 448, de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el D.S. N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



Rodrigo Egaña Baraona
RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO CIVIL



Patricio Coronado Rojo
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



473

ANEXO N° 1

**TARIFAS SERVICIOS
DE SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL**

Valor Servicio	Monto UF
Aporte Valor Matrícula por Servicio	5 UF
Aporte Valor Servicio Sala Cuna	7 UF
Aporte Valor Servicio Jardín Infantil	7 UF



478

ANEXO Nº 2

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE INGRESO A SALA CUNA O JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL

La inscripción de niños y niñas se realizará directamente en el Jardín Infantil Institucional, dependiente del Subdepartamento de Calidad de Vida del Departamento de Personas.

Serán requisitos para optar a una vacante los antecedentes y procedimientos que a continuación se señalan:

- a) Formulario de Postulación al Beneficio y certificado de nacimiento con un mínimo de anticipación de 20 días hábiles
- b) De corresponder, documento que acredite la tuición legal o cuidado personal; se acreditará con la subinscripción efectuada al margen de la inscripción de nacimiento dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de la Escritura Pública; con copia del acta extendida ante Oficial del Registro Civil e Identificación o sentencia judicial, según corresponda.
- c) Entrevista con la Educadora de Párvulos correspondiente al nivel de postulación, para entregar los antecedentes generales, de salud y del grupo familiar, concernientes al niño o niña y necesarios para complementar su ficha de ingreso. Esta será de carácter confidencial.
- d) En caso de postulación a Jardín Infantil, control de esfínteres diurno vesical y anal.
- e) Certificado de salud extendido por médico pediatra que no exceda a 5 días hábiles de antigüedad a la fecha de ingreso.
- f) Fotocopia del carné de vacunas.
- g) Examen Parasitológico Seriado y Test de Graham
- h) Materiales y bienes necesarios a utilizar que serán solicitados por la Educadora de Párvulos al momento de la entrevista. Estos materiales serán requeridos al inicio de cada año y de acuerdo a las necesidades de uso.



